



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.
ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES
Y SU DICTAMEN FISCAL"**

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:
BLANCA ESTELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

ASESOR: L. C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO 2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

Análisis Práctico de la Enajenación de Acciones y su Dictamen
Fiscal.

que presenta la pasante: Blanca Estela Martínez Rodríguez

con número de cuenta: 8941073-6 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 24 de Julio de 2002

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>I</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	<u>[Firma]</u>

DEDICATORIAS

"Por el apoyo que me brindaron, la comprensión y el tiempo, dedico este trabajo a mis seres más amados. Gracias".

**A mis padres:
José Luis
Ma. de Lourdes**

**A mi esposo:
Roberto Jesús**

**A mi hijo:
Zaki**

**A mis hermanos:
Rosa María
Alicia Catalina
José Luis**

**A esta Institución:
Que me ha formado como profesionalista.**

**A todos los maestros:
Que fueron un ejemplo a seguir.**

ÍNDICE

PROBLEMA.	3
OBJETIVO.	4
INTRODUCCIÓN.	5
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.	
1.1. Aspectos históricos.	7
1.2. Conceptos generales.	7
1.3. Capital contable.	10
1.4. Clasificación de las acciones.	11
CAPÍTULO 2. MARCO TEORÍCO EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES.	
2.1. Integrantes del valor de las acciones.	15
2.2. Mercado accionario.	16
2.3. Los accionistas, las inversiones y los rendimientos.	16
2.4. Transmisión de propiedad.	17
CAPITULO 3. ASPECTOS FISCALES SOBRE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES.	
3.1. Tratamiento fiscal para la enajenación de acciones.	

3.1.1. Tenencia superior a 18 meses.	24
3.1.2. Tenencia inferior a 18 meses.	26
3.1.3. Otras disposiciones.	27
3.1.4. Casos especiales.	29

3.2. Opción para dictaminar la operación por Contador Público Registrado.	30
---	----

CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO.

CÉDULA 1. Costo comprobado de adquisición actualizado.	36
CÉDULA 2. Utilidad actualizada de las acciones.	37
CÉDULA 3. Dividendos o utilidades percibidos actualizados de las acciones.	39
CÉDULA 4. Pérdidas actualizadas de las acciones.	41
CÉDULA 5. Dividendos o utilidades pagados actualizados de las acciones.	42
CÉDULA 6. Monto original ajustado de las acciones.	44
CÉDULA 7. Costo promedio por acción.	44
CÉDULA 8. Ganancia por enajenación de acciones acumulable.	45
CÉDULA 9. Impuesto a pagar por la enajenación de acciones.	46
CÉDULA 10. Dictamen de Contador Público Registrado.	52
CONCLUSIONES.	70
BIBLIOGRAFÍA.	71

PROBLEMA.

Es el dictamen de Contador Público Registrado la mejor opción para determinar el impuesto a pagar por la ganancia obtenida por el enajenante de las acciones.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el beneficio obtenido por el enajenante de las acciones, cuando la ganancia por dicha enajenación se dictamina a través de Contador Público Registrado.

OBJETIVOS PARTICULARES.

Establecer el fundamento legal y fiscal en la enajenación de las acciones.

Desarrollar el procedimiento para la determinación de la ganancia en la enajenación de las acciones.

Proporcionar una base para la toma de decisiones respecto de la enajenación de acciones.

INTRODUCCIÓN.

Como parte del desarrollo económico de nuestros días, se da un fenómeno que afecta directamente el patrimonio de aquellas personas que invierten en empresas, con la finalidad de obtener mayores beneficios por su inversión. Dentro del mecanismo de este fenómeno, se encuentra la enajenación de acciones, en la que se advierten dos puntos de vista diferentes, ya que por un lado se encuentra el enajenante y por otro el inversionista, en el que se analizarán los aspectos fiscales y legales del primero para efectos de este trabajo.

El presente trabajo muestra dentro de sus cuatro capítulos los aspectos que se consideran como parte fundamental de la enajenación de acciones.

El capítulo uno abarca aspectos históricos de las acciones, conceptos básicos acerca de las acciones, los socios, la enajenación y su fundamento legal; además de algunas consideraciones sobre el capital contable y las características que las acciones deben cubrir.

El capítulo dos incluye los temas acerca del valor que las acciones tienen como el valor contable, el de aportación, el de realización, el crédito mercantil. El tratamiento fiscal otorgado a las acciones negociadas en la Bolsa Mexicana de Valores y los diferentes tratamientos fiscales para las demás formas de transmisión de las acciones.

En el capítulo tres se plantea el nuevo procedimiento para la determinación de la ganancia en la enajenación de las acciones establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, que separa a aquellas acciones con tenencia mayor o menor a 18 meses, además de otras particularidades y requisitos que el contribuyente debe cubrir si decide optar por dictaminar la operación por Contador Público Registrado.

El caso práctico presentado en el capítulo cuatro contiene el procedimiento para obtener la ganancia por la enajenación de las acciones por una persona física y establecer el beneficio fiscal y financiero que conlleva la dictaminación de la operación por Contador Público Registrado.

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES.

1.1. ASPECTOS HISTÓRICOS.

La palabra acción proviene de la etimología latina *actio*, de *agere*, hacer; y se traduce como el ejercicio de alguna potencia o facultad. Dentro del antiguo derecho romano la voz "acción" se conoció en sus tres sentidos: a) de derecho, b) de hecho y, c) de medio. Se distinguen en tres períodos:

- Las acciones de ley (legis acciones), significó la manera de proceder.
- El formulario u ordinario (ordinaria judicia), en este período la voz acción significó el derecho conferido por el magistrado a una persona para hacer valer sus derechos ante el juez y,
- El extraordinario, es la facultad que cada cual tenía de entablar por su cuenta y riesgo una instancia o pleito.

Dentro del derecho mercantil, acción es la parte en que se divide el capital de las sociedades anónimas y mediante las cuales se señala la responsabilidad y las ganancias de los socios.

Las sociedades anónimas tuvieron su mayor desarrollo en la época capitalista, siendo que desde el siglo XII las acciones ya eran negociadas. En la Nueva España las compañías ya tenían su capital dividido en acciones que eran cesibles o negociables.

En el México actual, la forma de organización predominante es la sociedad anónima, en la que el patrimonio de los socios está representado por acciones que dan derechos de tipo patrimonial y corporativo.

1.2. CONCEPTOS GENERALES.

Las acciones se encuentran reguladas tanto por sus características como por sus derechos patrimoniales y la participación en los resultados, en

la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente. La Ley del Impuesto sobre la Renta establece el tratamiento fiscal de la enajenación de acciones.

El socio de una persona moral acredita su calidad como tal mediante la suscripción de acciones, partes sociales o de participaciones.

Podemos definir la palabra acción como el "Título que sirve para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio de cada una de las partes en que se considera dividido el capital social de una persona moral"¹, el título representa por un lado la parte alícuota del capital de una sociedad mercantil y por el otro el reconocimiento de la calidad de socio con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, se puede deducir que accionista es el propietario de una o más acciones.

La persona moral tiene personalidad jurídica y patrimonio propio distinto al de las personas que la formaron, y puede estar representado por dinero, otros bienes o su industria.

De conformidad con el artículo 25 del Código Civil, se consideran personas morales las siguientes:

- La Nación, los Estados y los Municipios.
 - Demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
 - Sociedades civiles o mercantiles.
 - Los sindicatos, las asociaciones profesionales.
 - Las sociedades cooperativas y mutualistas.
 - Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito.
- Los socios quedan obligados mutuamente por el contrato de sociedad a combinar sus recursos y esfuerzos para la realización de un fin común. Este contrato de sociedad debe constar por escrito y en escritura pública, y deberá contener los requisitos que marca el artículo 6º de la ley General de Sociedades Mercantiles que son los siguientes:

- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.
- El objeto de la sociedad.

¹ DICCIONARIO PRÁCTICO EMPRESARIAL. pág. 9.

- Su razón social o denominación.
- Su duración.
- El importe del capital social.
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.
- El domicilio de la sociedad.
- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- El importe del fondo de reserva.
- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente y,
- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores.

Las ganancias o pérdidas serán distribuidas proporcionalmente a las aportaciones de cada socio.

El artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que se llevará un registro de acciones que contendrá:

- I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le correspondan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.
- II. Indicar las exhibiciones que se efectúen.
- III. Transmisiones que se realicen.

Por otra parte, tomando en cuenta que las acciones tienen un uso mercantil, debemos considerar lo que se considera enajenación, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 14 establece lo siguiente:

- Transmisión de propiedad, aún con reserva de dominio.
- Adjudicaciones.
- Aportación a una sociedad o asociación.
- Fideicomisos.
- Cesión de derechos de fideicomisos.

1.3. EL CAPITAL CONTABLE.

El Boletín C-11 Capital Contable emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., establece que éste es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

El capital contable se encuentra integrado de la siguiente forma:

Capital Contribuido	Capital Social Aportaciones para Futuros Aumentos Prima en Venta de Acciones Donaciones
Capital Ganado (Déficit)	Utilidades Retenidas Pérdidas Acumuladas Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable

El capital social lo representan el valor nominal de los títulos suscritos y pagados emitidos a favor de los socios por su participación en la entidad.

La prima en suscripción de acciones es la diferencia en exceso del pago de las acciones suscritas y el valor nominal.

Cuando las utilidades obtenidas por la entidad no se entreguen en forma de dividendos se pueden retener temporalmente, distribuyéndose posteriormente a través de una asamblea, o al momento de liquidación, de disminución de capital o cuando se enajenen acciones.

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital, tiene como fundamento el Boletín B-10 Reexpresión de los Estados Financieros emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Cuando las propiedades y derechos, incrementan su valor por encima de la inflación (activos no monetarios), se genera un superávit o ganancia denominado exceso en la actualización del capital.

Los rubros del capital contable deben actualizarse periódicamente para ser expresados en pesos de poder adquisitivo a la fecha de los estados financieros y reflejar el valor real de la inversión de los accionistas.

1.4. CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito se establece la siguiente clasificación de la acción:

- Título nominado o típico.
- Título personal o corporativo, porque atribuye al titular la calidad de socio o miembro de una corporación.
- Título serial, por su expedición en masa.
- Título principal.
- Al portador o nominativo.
- Es un título incompleto en función de que por sí solo no sirve de base a los derechos crediticios como el cobro de dividendos o cuotas de activo en caso de liquidación, ya que para ello debe apoyarse en otros elementos tales como actas de asamblea, juntas de consejo, entre otros.

- Título concreto, en virtud del cual se vincula al acto constitutivo de la sociedad.

Las acciones se pueden dividir en: a) liberadas, porque su valor nominal ha sido totalmente pagado; b) pagadoras, las que no han sido totalmente cubiertas y; c) de goce, se utilizan cuando la sociedad ha obtenido utilidades y en sustitución de las acciones amortizadas se expiden acciones de goce.

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece en el artículo 127 que "las acciones llevarán adheridos cupones, que se desprenderán del título y que se entregarán a los socios contra el pago de dividendos o intereses".

Asimismo los artículos 104 a 110 de la misma ley, establecen que los socios fundadores se podrán reservar una participación que no exceda al 10% de la utilidad anual en un período no mayor de diez años mediante el bono de fundador.

A continuación se muestra un modelo de título accionario con cupones de acciones:

"Cartones y Corrugados, S.A. de C.V."

Domicilio Social: DISTRITO FEDERAL
Duración: 100 AÑOS
Título: 1
Acción: 1
\$3'300,000.00 TRES
MILLONES TRESCIENTOS
Capital Social: MIL PESOS.

ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ portador de este título que representa una acción común, íntegramente suscrita y pagada (en su caso indicar el número de exhibiciones que realizó el accionista para pagarla), con valor de \$ 2,500.00 del total de 1320 acciones en que se encuentra dividido el capital social y tiene los derechos y obligaciones determinados en los Estatutos Sociales: _____ (derechos corporativos: de asistencia a asamblea, y de voto ordinario o limitado; derechos patrimoniales: a

pago de dividendos y a pago de cuota de reembolso por liquidación y lugar que ocupa el accionista para el pago) _____, y cuyos principales preceptos aparecen al reverso.1

CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V. se constituyó por escritura pública 1356, otorgada en esta Ciudad de MÉXICO DISTRITO FEDERAL ante el LIC. JOSÉ LUIS QUINTERO el 29 DE NOVIEMBRE DE 1997, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en EL 126 UBICADO EN LA COL. GRANJAS MÉXICO 824.

(firma)

Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración

1 Nota: tal y como se señala en el segundo párrafo del título accionario al reverso de él se recomienda transcribir íntegramente las cláusulas de los estatutos de la sociedad referentes a:

- denominación,
- duración,
- administración,
- quórum para asamblea,
- utilidades,
- objeto social,
- capital social,
- vigilancia,
- convocatoria,
- pérdidas,
- domicilio social,
- l exclusión de extranjeros,
- tipos de asamblea, y
- términos para tomar los acuerdos,

2 Nota: De acuerdo con el artículo 127 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cupones deberán ir adheridos a los títulos representativos de las acciones y se desprenderán cuando se entreguen a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses.

"CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V."

Ampara una acción

Título: 1 Cupón: 2

"CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V."

Ampara una acción

Título: 2 Cupón: 3

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

2.1. INTEGRANTES DEL VALOR DE LAS ACCIONES.

El patrimonio de una persona puede verse incrementado por el Superávit o capital ganado o por el crédito mercantil. El superávit se forma por la acumulación de ganancias propias de la operación y las generadas por la actualización del capital y cuyo valor aumenta o disminuye de acuerdo a los resultados de operación y a los cambios inflacionarios.

Por otra parte, el crédito mercantil lo representa la plusvalía de la empresa como "negocio en marcha" y aunque este valor no se registra en términos contables, es de suma importancia al momento de la enajenación de las acciones ya que se encuentra formado por factores que, si bien son subjetivos son de la mayor relevancia como: el prestigio, la capacidad generadora de utilidades, sus recursos humanos y técnicos, entre otros.

La empresa refleja su valor contable a través del patrimonio social formado por la inversión de los accionistas. Adquiere con el tiempo un valor de realización integrado, además del valor contable, por la plusvalía de la organización como negocio en marcha.

Cuando el inversionista decide adquirir una acción su erogación puede comprender además del valor nominal una prima por la emisión de la acción que le da el derecho a participar de los rendimientos del superávit acumulado, a esto se le denomina costo de adquisición de la acción.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de valor que la acción adquiere:

- Valor de aportación
Es el valor nominal de acción.
- Valor contable
Es el capital contable reexpresado dividido entre las acciones en circulación.
- Valor de realización
Además del valor contable se adiciona el crédito mercantil.
- Valor de mercado
Es la cotización en el mercado de valores.

2.2. MERCADO ACCIONARIO.

El mercado para la enajenación de acciones está representado por:

- Mercado Público
- Mercado Privado

El mercado público lo conforma la Bolsa Mexicana de Valores en la que las empresas que presentan solidez y eficiencia para generar utilidades ponen a la venta sus acciones dirigidas a los inversionistas personas físicas que buscan enfocar su ahorro hacia proyectos que generen intereses.

Como lo establece el artículo 109 fracción XXVI las personas físicas quedan exentas del pago del impuesto por la enajenación de sus acciones emitidas en mercados de amplia bursatilidad por empresas mexicanas o extranjeras, considerando que la colocación de estas deberá ser de por lo menos el 35% del total de las acciones pagadas de la emisora, y siempre que el enajenante declare estos ingresos en su declaración del ejercicio.

Por lo que se refiere a las personas morales no les aplica la exención considerando que debieran invertir sus recursos en los fines de la propia organización.

En el mercado privado el intercambio de las acciones se lleva de manera directa y cerrada, con la finalidad de invertir en empresas de las cuales se tenga el control y de cuyo crecimiento y desarrollo se generen intereses de manera constante.

2.3. LOS ACCIONISTAS, LAS INVERSIONES Y LOS RENDIMIENTOS.

El artículo 8 segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta considera como acciones a los certificados de acción patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en sociedades civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera. Y considera a su vez como accionistas a los titulares de dichas acciones, pudiendo ser:

- Persona física o moral residente en México.
- Persona física o moral residente en el extranjero.

Las personas morales cuando invierten en acciones lo pueden hacer de manera temporal en valores realizables, o de manera permanente en grupos "holding" para crear unidades económicas más fuertes.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero pueden invertir, dependiendo de la actividad, hasta el 100% en las sociedades mexicanas, pueden hacerlo a través de la bolsa de valores o de manera privada.

La inversión puede entenderse en dos sentidos: por la empresa y por el inversionista. Si la empresa está formada en su patrimonio social por la inversión del accionista; el inversionista realiza un desembolso de recursos para adquirir acciones ya sea por la aportación en efectivo o en bienes al capital social o por la adquisición de terceros en la compra de acciones; siendo que en el primer caso repercute en el incremento del patrimonio social, no así en el segundo caso. Sin embargo, la inversión original siempre se recupera al enajenarse la acción.

Los rendimientos generados antes de la adquisición de la acción se transmiten en el momento en que se cobra al inversionista una prima sobre el valor de la acción. Después cuando se enajena el rendimiento formará parte del precio de la operación. Como rendimiento de la inversión se considera al superávit acumulado.

2.4. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD.

Las acciones son consideradas títulos de crédito, por ello pueden pasar de un patrimonio a otro, pudiéndose transmitir a través de:

- Entrega del título

Consiste en la transmisión por la simple traditio de el título al portador, mediante el endoso, pues la acción es nominativa.

• **Endoso**

De acuerdo al artículo 26 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), los títulos nominativos sólo serán transmisibles por endoso y entrega del mismo, pudiendo transmitirse, en su caso, por cualquier otro medio legal. El endoso deberá constar en el título o en su defecto en una hoja adherida al mismo con los siguientes requisitos:

- Nombre del endosatario (persona a la que se transmite el título).
- Firma del endosante (persona que suscribe el endoso).
- Clase de endoso (en propiedad, en garantía o en procuración) a falta de especificación se presume que es en propiedad.
- Lugar y fecha del endoso.

• **Registro de emisión del título**

El artículo 24 de la LGTOC dice: "Cuando por expresario en el título mismo, o prevenirlo la Ley que lo rige, el título deba ser inscrito en un registro del emisor, éste no estará obligado a reconocer como tenedor legítimo sino a quien figure como tal, a la vez en el documento y en el registro. Cuando sea necesario el registro, ningún acto u operación referente al título de crédito sufrirá efectos contra el emisor, o contra los terceros, si no se suscribe en el registro y en el título".

La transmisión del título requiere necesariamente el registro, para con el emisor y los terceros. Además debe contener los requisitos que establece el artículo 128 de la misma ley:

- Nombre, domicilio, nacionalidad del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y otras particularidades.
- Indicación de las exhibiciones que se efectúen.
- Transmisiones que se realicen.

El Código Civil Federal en el artículo 755 establece que un bien mueble, entre ellas las acciones, se puede transmitir a través de:

- **Compraventa de acciones.**

Este acto se realiza a través del contrato mediante el cual existe un acuerdo entre las partes sobre la cosa y el precio. Tratándose de una permuta de acciones se dará el mismo tratamiento que para la compraventa.

- **Transmisión fiduciaria.**

El artículo 352 de la LGTOC, establece que el fideicomiso puede constituirse por acto entre vivos o por testamento, debiendo constar por escrito. En el fideicomiso de acciones, el fideicomitente destina sus acciones a un fin lícito, encargando ese fin a una institución fiduciaria, en la que el fideicomisario recibe el beneficio.

- **Donación de acciones.**

Aquí se da la transmisión de las acciones de manera gratuita a otra persona, en cuyo caso deberá constar por escrito si el valor de la acción excede de \$200.00 y si excede de \$5000.00 a través de escritura pública, según los artículos 2343 y 2344 del Código Civil Federal.

- **Contratos y operaciones bursátiles.**

Se encuentra regulada por la Ley de Mercado de Valores y se realiza por oferta pública de valores.

- **Adjudicación prendaria.**

Cuando las acciones se endosan en garantía, al vencimiento de la obligación el endosatario podrá solicitar al juez que la acción se adjudique a su favor .

- **Adjudicación por herencia.**

Por la mortis causa la acción puede ser adjudicada al heredero o legatario.

Además de los requisitos señalados en cada caso de transmisión, cuando se trate de acciones representativas de capital social de empresas con inversión extranjera es necesario presentar aviso ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera, según el artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera.

Así mismo, la transmisión de las acciones puede estar condicionada, de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que la sociedad puede pactar en su contrato social que dicha transmisión se haga con autorización del Consejo de Administración.

Existen otras restricciones aplicables a la circulación de las acciones, una por el depósito por dos años de las acciones pagadas en especie y otra por depósito en el caso de acciones judiciales iniciadas por un accionista, con fundamento en los artículos 142 y 205 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, las sociedades no pueden adquirir las acciones que emiten, salvo en el caso de aquellas que coticen en la bolsa de valores según el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores.

Como se estableció en el primer capítulo, se considera a toda transmisión de propiedad una enajenación, aún cuando el enajenante se reserve el dominio del bien, lo cual aplica a la transmisión de las acciones, excepto los casos que marca el artículo 109 de la LISR y 14 del Código Fiscal de la Federación como son:

- La transmisión con motivo de fusión o escisión de sociedades.
- Las operaciones de préstamos de títulos o valores.
- Cuando la enajenación sea considerada interés.
- Las herencias, legados y donaciones.

En este último caso, la transmisión de las acciones es un acto exento siempre que se realice entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta. En el caso que se realice con personas distintas a las anteriores, el valor exento será aquel que no exceda el equivalente a tres

veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Por la tanto la forma generalmente aceptada para la transmisión de propiedad es la enajenación, y en la realización de este acto las partes integrantes deben considerar la determinación del precio de venta que fija de forma libre y sin limitaciones, pero que conlleva a consecuencias fiscales.

En los casos de permuta, donde no se fija contraprestación, se considera que existe doble enajenación, y se obliga al enajenante a practicar avalúo por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los avalúos también se practican cuando la autoridad fiscal determina que el valor de los bienes excede en un 10% de la contraprestación pactada, en cuyo caso se considera el excedente como ingreso del adquirente.

Es también facultad de las autoridades fiscales, determinar en forma presuntiva el ingreso para el enajenante cuando la operación se realice al costo o menos del costo; sin embargo, también se autoriza realizar la operación cuando hayan existido circunstancias que motivaron la necesidad de realizar la enajenación en esas condiciones, como problemas de liquidez, disolución de la empresa, desacuerdo con accionistas, etc.

La regla 3.5.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2000 permite que los contribuyentes que sufren reestructuraciones corporativas soliciten autorización para enajenar acciones a su costo fiscal sin presunción de ingreso, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- Que el costo promedio de las acciones se determine a la fecha de la enajenación, conforme al artículo 24 de la LISR, distinguiéndolas por enajenante, emisora y adquirente,
- Que las acciones que recibe el solicitante por las acciones que enajena, representen en el capital suscrito y pagado de la empresa emisora de las acciones que recibe, el mismo porcentaje que las acciones que representarían antes de la enajenación, sobre el total del capital contable consolidado de las sociedades emisoras de las acciones que enajena y de las que recibe, tomando como base los estados financieros consolidados de las sociedades que intervienen en la

operación, precisando en cada caso las bases conforme a las cuales se determinó el valor de las acciones, en relación con el valor total de las mismas,

- Que la empresa emisora de las acciones que el solicitante reciba por la enajenación, levante acta de asamblea con motivo de la suscripción y pago de capital por el solicitante con motivo de las acciones que reciba, haciéndose constar:
 - El número de acciones adquiridas por el solicitante por la enajenación de las acciones de las cuales era propietario, señalando el costo promedio por acción que corresponda, y el número de las acciones representativas del capital social de la empresa adquiriente, que reciba cada suscriptor como consecuencia de la suscripción y pago del capital, precisando que para efectos del artículo 24 de la LISR, el costo comprobado de adquisición de las acciones que recibe el solicitante, será el que resulte de dividir el total del costo promedio por acción a que se refiere el numeral anterior, entre el número de acciones recibidas, considerando que la fecha de adquisición de las mismas, es la fecha de enajenación de las acciones de las que era propietario el solicitante,
- Se presenten copias certificadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único correspondiente al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y
- Se demuestre que la participación en el capital social de las sociedades emisoras de las acciones que se enajenan se mantiene en el mismo porcentaje por la sociedad o persona física que controle al grupo o por la empresa que, en su caso, se constituya para tal efecto.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS FISCALES SOBRE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES.

3.1. TRATAMIENTO FISCAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES.

A partir del 1º de abril del 2002 entró en vigor el nuevo procedimiento para la enajenación de acciones establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta contenido en los artículos 24 y 25, haciendo diferenciación en la enajenación de acuerdo al período de tenencia de las acciones.

El cálculo será diferente para las acciones enajenadas cuya tenencia sea superior o inferior a 18 meses.

3.1.1. TENENCIA SUPERIOR A 18 MESES.

El tratamiento fiscal para la determinación de la ganancia por la enajenación de acciones cuyo período de tenencia haya sido superior a 18 meses se encuentra contenido en las tres primeras fracciones del artículo 24 de la LISR:

"Para determinar la ganancia por enajenación de acciones cuyo período de tenencia haya sido superior a 18 meses, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las acciones que enajenen, conforme lo siguiente:

- I. El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aún cuando no enajene todas ellas. Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación.
- II. Se obtendrá el monto original de las acciones aplicando el procedimiento siguiente:
 - a) Se sumará al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos por esta última, actualizados.

En el caso de las utilidades, se considerarán las obtenidas por dicha persona moral en el período transcurrido desde la fecha de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación de las

mismas, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente. Únicamente se considerarán las utilidades de ejercicios terminados.

Se considerará como utilidad para los efectos de este inciso, la utilidad fiscal disminuida con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate, sin incluir el que se pagó en los términos del artículo 11 de esta Ley; asimismo, se disminuirán las partidas no deducibles para los efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones VIII y IX del artículo 32 de la misma, de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de que se trate.

En el caso de los dividendos o utilidades, se considerarán los percibidos en el mismo período por la persona moral de otras personas residentes en México, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los percibidos en acciones y de los que se hubiesen reinvertido en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

- b) Al resultado que se obtenga conforme al inciso a) que antecede, se le restarán, las pérdidas, los reembolsos pagados, los dividendos o utilidades pagados, así como la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de esta Ley, de la persona moral emisora de las acciones que se enajenan, actualizados.

Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará que ésta es la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando estas últimas sean mayores. Únicamente se considerarán las pérdidas de la persona moral de ejercicios terminados correspondientes al período transcurrido desde la fecha de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación de las mismas, en la parte que corresponda a las acciones del contribuyente.

Tratándose de los reembolsos, se considerarán los que se hayan pagado por dichas acciones durante el período comprendido desde que se adquirieron y hasta que se enajenen.

Los dividendos o utilidades se consideran los pagados por la persona moral durante el mismo período a que se refiere el párrafo anterior, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:

1. Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se haya pagado el impuesto sobre la renta en el momento de su distribución.
 2. Los distribuidos en acciones y los que se hubiesen reinvertido en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes de su distribución.
- III. La actualización del costo comprobado de adquisición de las acciones, se efectuará por el período comprendido desde el mes de su adquisición y hasta el mes en que se enajenen las acciones. Las utilidades, las pérdidas y la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de esta Ley, se actualizarán desde el último mes del ejercicio en el que se determinaron y hasta el mes en el que se enajenen las acciones. Los dividendos o utilidades pagados o percibidos y los reembolsos pagados, se actualizarán por el período comprendido desde el mes en el que se percibieron o se pagaron y hasta el mes en el que se enajenen las acciones.

Para los efectos de este artículo, sólo se considerarán, en su caso, las utilidades, las pérdidas, los dividendos percibidos y los pagados, los reembolsos y la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de esta Ley, correspondientes a los diez ejercicios terminados inmediatos anteriores a aquél en que se efectúe la enajenación".¹

3.1.2. TENENCIA INFERIOR A 18 MESES.

El procedimiento para la determinación de la ganancia por enajenación de acciones cuyo período de tenencia haya sido inferior a 18 meses se precisa en el mismo artículo 24 fracción III tercer párrafo, modificando el cálculo para el monto original ajustado de la acción:

"Para determinar la ganancia en la enajenación de acciones cuyo período de tenencia sea de dieciocho meses o inferior, se considerará como monto original ajustado de las mismas, el costo comprobado de adquisición

¹ PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO, Thomson. Pág. 38-40.

de las acciones disminuido de los reembolsos y de los dividendos o utilidades pagados, por la persona moral emisora de las acciones, correspondientes al período de tenencia de las acciones de que se trate, actualizados en los términos de la fracción III de este artículo.²

3.1.3. OTRAS DISPOSICIONES.

En el mismo artículo 24 de la LISR se establecen otras disposiciones referentes a las acciones sin costo fiscal, las acciones emitidas por residentes en el extranjero, la obligación de emitir constancias para los socios, las acciones enajenadas por personas físicas o residentes en el extranjero, el costo fiscal de los derechos de participación de una Asociación en Participación y de las obligaciones de los intermediarios de la Bolsa Mexicana de Valores:

"En el caso de que se enajenen acciones respecto de las cuales se hayan decretado dividendos y éstos no se hubiesen pagado al momento de la enajenación, los mismos se deberán considerar como dividendos pagados para la determinación del costo fiscal cuando quien tenga derecho al cobro del dividendo no sea el adquirente. En este caso, el adquirente no los considerará como dividendos pagados en la enajenación inmediata siguiente.

Cuando la suma de los dividendos o utilidades pagados, los reembolsos efectuados, las pérdidas y la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de esta Ley, todos estos conceptos actualizados, correspondientes a las acciones que se enajenan excedan a la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición actualizado, las utilidades y los dividendos o utilidades percibidos, actualizados, de las acciones que se enajenan, las acciones de que se trate no tendrán costo promedio por acción para los efectos de este artículo. El excedente determinado conforme a este párrafo, considerado por acción, se deberá disminuir, actualizado desde el mes de la enajenación y hasta el mes en que se disminuya, del costo promedio por acción que en los términos de este artículo se determine en la enajenación de acciones inmediata siguiente o siguientes que realice el contribuyente, aun cuando se trate de emisoras diferentes.

Tratándose de acciones emitidas por personas morales residentes en el extranjero, para determinar el costo promedio por acción a que se refiere

² IDEM.

este artículo, se considerará como monto original ajustado de las acciones, el costo comprobado de adquisición de las mismas disminuido de los reembolsos pagados, todos estos conceptos actualizados en los términos de la fracción III de este artículo.

Las sociedades emisoras deberán proporcionar a los socios que lo soliciten, constancia con la información necesaria para determinar los ajustes a que se refiere este artículo. Tratándose de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la sociedad emisora de las acciones, independientemente de la obligación de dar constancia a los accionistas, deberá proporcionar esta información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la forma y términos que señalen las autoridades fiscales.

Cuando una persona moral adquiera de una persona física o de un residente en el extranjero, acciones de otra emisora, el accionista de la persona moral adquirente no considerará dentro del costo comprobado de adquisición las utilidades o dividendos que se hayan generado con anterioridad a la fecha de adquisición y que, directa o indirectamente, ya se hayan considerado como parte del costo comprobado de adquisición de las acciones. La persona moral emisora antes mencionada no incluirá estas utilidades o dividendos en la información que para los efectos del cálculo a que se refiere este artículo proporcione a sus accionistas.

Cuando en este artículo se haga referencia a reembolsos pagados, se entenderán incluidas las amortizaciones y las reducciones de capital, a que se refiere el artículo 89 de esta Ley.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable cuando se enajenen los derechos de participación, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, en una asociación en participación, cuando a través de esta se realicen actividades empresariales. En este caso se considerará como costo comprobado de adquisición el valor actualizado de la aportación realizada por el enajenante a dicha asociación en participación o la cantidad que este hubiese pagado por su participación. Para estos efectos las utilidades, las pérdidas, así como las utilidades y los dividendos, percibidos y pagados, los reembolsos y la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de esta Ley, se considerarán en la proporción en que se hubiese acordado la distribución de las utilidades en el convenio correspondiente.

Cuando las personas físicas enajenen acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores y por dicha operación se encuentren obligadas al

pago del impuesto establecido en esta Ley, los intermediarios financieros deberán determinar el costo promedio por acción de las acciones enajenadas, en los términos del presente artículo. En este caso el intermediario financiero deberá proporcionar una constancia a la persona física enajenante respecto de dicho costo³.

3.1.4. CASOS ESPECIALES.

El artículo 25 de la LISR establece el tratamiento para la determinación del costo comprobado de adquisición de las acciones para algunos casos especiales como se muestra a continuación:

Emisora de las Acciones	Costo comprobado de adquisición de las acciones (CCAA)	Condiciones
Sociedad escindida	El que derive de calcular el costo promedio por acción (CPA) que tenían las acciones canjeadas de la sociedad escidente por cada accionista a la fecha de dicho acto.	En los términos del artículo 24 de la LISR, considerando como fecha de adquisición la del canje.
Sociedad fusionante o de la que surja como consecuencia de la fusión	El que derive de calcular el CPA que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista	En los términos del artículo 24 de la LISR, considerando como fecha de adquisición la del canje.
Sociedad fusionante o escindidas	El CCAA será el CPA que tenían en las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fusión o escisión	En la adquisición de las acciones como parte de los bienes transmitidos.

Enajenación de las acciones	Costo comprobado de adquisición de las acciones (CCAA)
De una sociedad de inversión de renta variable (SIRV) a que se refiere la Ley de	El monto original ajustado de las acciones se determinará sumando al CCAA los dividendos o utilidades, actualizados, que la sociedad de inversión hubiera percibido durante el periodo de

³ IDEM. Pág. 41-42.

Sociedades de Inversión	de tenencia accionaria, y restando la suma de los dividendos o utilidades actualizadas, correspondientes a las acciones que se enajenan pagados por la SIRV, en dicho período.
-------------------------	--

3.2. OPCIÓN PARA DICTAMINAR LA OPERACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

En el artículo 126 del Reglamento de la LISR se determina que las personas físicas que enajenen bienes muebles (incluyendo las acciones), podrán efectuar una "retención menor al 20% del total de la operación siempre que se presente un dictamen de enajenación de acciones por Contador Público Registrado y se cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Emitir un escrito por el enajenante de las acciones al adquirente, manifestando el entero de un pago provisional menor al 20% del monto de la enajenación.
- II. Presentación del "Aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución de contador público registrado" (forma oficial 39) deberá presentarse ante la autoridad administradora que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación (Figura 1).

El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente así como por el contador público registrado que vaya a dictaminar.

- III. Entero del pago provisional.
- IV. Presentación de la "Carta de presentación del dictamen fiscal (forma oficial 40) y, (Figura 2)
- V. El dictamen deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto e incluir como mínimo dentro del cuaderno del dictamen los documentos e informes siguientes:
 - a) Dictamen de contador público registrado en la Secretaría en los términos de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

- b) Determinación del resultado obtenido en la enajenación, señalando por cada sociedad emisora el precio de las acciones, su costo promedio por acción y el resultado parcial obtenido en la operación, así como el nombre y firma del contador público, y el número de su registro que lo autoriza para dictaminar.
- c) Análisis del costo promedio por acción, señalando por cada una los siguientes datos:

1. Tratándose de la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado: Fecha de adquisición, número de acciones, valor nominal, costo comprobado de adquisición y factor de adquisición que corresponda.

En el caso de acciones por las que ya se hubiera calculado el costo promedio por acción: Costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior y la fecha en que esta se efectuó, siempre que dicha operación haya sido a su vez dictaminada cumpliendo con los requisitos a que se refiere este artículo.

2. Tratándose de las utilidades o pérdidas de cada uno de los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, actualizadas: Utilidad o pérdida fiscal de ejercicios terminados de acuerdo con la Ley, correspondientes a la sociedad emisora; utilidad o pérdida fiscal actualizada por acción; número de acciones enajenadas; utilidades o pérdidas actualizadas por acción y total de utilidad o pérdida actualizada de dichas acciones.
3. Tratándose de la determinación de los dividendos o utilidades distribuidos o percibidos en efectivo o en bienes, actualizados: Fecha en que se pagaron o percibieron; monto de dichas utilidades o dividendos; total de acciones emitidas por la sociedad emisora; utilidad o dividendo por acción; número de acciones enajenadas; utilidad o dividendo por acción antes de la actualización; factor de actualización y utilidades o dividendos distribuidos o percibidos actualizados por acción.

d) Determinación de utilidad o pérdida por cada ejercicio transcurrido desde la fecha de adquisición y la de enajenación de la sociedad emisora, conteniendo los siguientes datos: Utilidad o pérdida fiscal por ejercicios terminados calculada de acuerdo con la Ley, especificando cada uno de los conceptos que se resten a la utilidad fiscal o se sumen a la pérdida fiscal; utilidad fiscal disminuida o pérdida fiscal incrementada; número de acciones y utilidad o pérdida fiscal que corresponda a cada acción conforme a lo dispuesto en este inciso.

e) Cálculo del impuesto a cargo del contribuyente.

En efecto, el artículo 126 del mencionado Reglamento establece que el adquirente podrá efectuar una retención menor al 20% del total de la operación; es decir, contiene un texto diverso al de la Ley; no obstante, debe aclararse que la disposición legal prevalece sobre la reglamentaria, de acuerdo con el sistema de jerarquía de leyes; por tanto, bastará dictaminar la operación para evitar la retención del 20%.

A continuación se muestra la opinión del dictamen emitido por el Contador Público Registrado el cual deberá presentarse en papel membretado del dictaminador:

México, D.F., a 5 de mayo del 2002.

Roberto Zaki García Díaz

He revisado las cédulas que muestran la determinación del costo fiscal ajustado y el resultado fiscal obtenido en la enajenación de 350 acciones emitidas por la empresa Cartones y Corugados, S.A. de C.V., vendidas el 12 de abril de 2002 por usted y adquiridas por el señor Luis Antonio Jiménez Trejo, identificadas en los anexos 1 a 3, preparados bajo su responsabilidad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, mi revisión se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos 1 a 8, que muestran la determinación del costo fiscal ajustado y el resultado obtenido en la enajenación de acciones antes indicada, no contiene errores y de estar

preparados de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Mi examen consistió en pruebas selectivas de las cifras y cálculos, así como la ejecución de pruebas sobre la antigüedad de la tenencia accionaria, y las utilidades y pérdidas por acción según declaraciones del impuesto sobre la renta presentadas, que sirvieron de base para determinar el costo fiscal ajustado y el resultado fiscal obtenido, contenidos en los Anexos mencionados. Igualmente verifiqué el cálculo de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida incorporados en la determinación del monto original ajustado; de la misma forma, con base en la contabilidad y mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas de la emisora, me cercioré de la existencia de dividendos o utilidades percibidos.

Adicionalmente, para determinar el resultado de la venta de acciones comprobé el precio de venta convenido, mediante la revisión documental del contrato de compra-venta respectivo.

Los procedimientos aplicados me permitieron confirmar que la operación arrojó una utilidad de \$115,235.00 (Ciento quince mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100) generando un impuesto sobre la renta por \$14,255.20 (Catorce mil doscientos cincuenta y cinco mil pesos 20/100), enterado y pagado el 8 de mayo de 2002, mediante presentación de la declaración de pago provisional, documento que revisé en su oportunidad.

Con base en los resultados de mi examen, y por no tener impedimento profesional alguno para emitir este dictamen, en mi opinión, el cálculo del costo promedio y el resultado obtenido en la enajenación de acciones a que se refieren los Anexos 1 a 8 que se acompañan, fueron determinados correctamente con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

ATENTAMENTE

C.P. Ernesto Alatorre Molina

Registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal No. 15503

CAPÍTULO 4
CASO PRÁCTICO

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y SU DICTAMEN FISCAL

En el presente capítulo se desarrollará un caso práctico respecto de la enajenación de las acciones, con tenencia accionaria superior a 18 meses, para lo cual se presentan los siguientes datos:

El socio **ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ** de la empresa **CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.** decide enajenar parte de sus acciones el 10 de mayo del 2002, para lo que se considerará la información siguiente:

ACCIONISTA: ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ.

Adquisición	Acciones		Total
	Paquete "A"	Paquete "B"	
Fecha	29-Nov-97	10-Oct-98	
Número de acciones totales adquiridas por el contribuyente	150	120	270
Costo por acción	2,500.00	2,500.00	
Costo total	375,000.00	300,000.00	675,000.00

Enajenación	Acciones		Total
	Paquete "A"	Paquete "B"	
Fecha	10-May-02	10-May-02	
Número de acciones totales enajenadas por el contribuyente	110	50	160
Precio por acción	9,800.00	9,800.00	
Precio total	1,078,000.00	490,000.00	1,568,000.00

ACCIONES DE CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.

Desde	Hasta	En circulación
29 de noviembre de 1997	9 de octubre de 1998	800
10 de octubre de 1998	10 de mayo de 2002	520

**CÉDULA 1.
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN
ACTUALIZADO.**

Concepto	Acciones		Total
	Paquete "A"	Paquete "B"	
Costo de adquisición	375,000.00	300,000.00	675,000.00
Por: Factor de actualización	1.5695	1.3605	
Igual: Costo comprobado de adquisición actualizado	588,566.77	408,148.51	996,715.28
Donde:			
INPC del mes enajenación May-02	358.9190	358.9190	
Entre: INPC del mes adquisición Nov-97 y Oct-98 respect.	228.6820	263.8150	

**CÉDULA 2.
UTILIDAD ACTUALIZADA DE LAS
ACCIONES.**

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Utilidad fiscal	9,528,720	7,835,400	0	754,200	0	0
Más: PTU deducible	209,869	172,574	0	16,611	0	0
Menos: ISR del ejercicio de que se trate	2,858,616	2,350,620	0	226,260	0	0
Menos: PTU del ejercicio	965,742	815,590	0	90,840	0	0
Menos: No deducibles	128,700	320,500	81,230	154,200	28,000	0
Igual: Utilidad fiscal	5,785,531	4,521,264	0	299,511	0	0
Por: Factor de actualización	1.0213	1.0663	1.1619	1.3050	1.5478	0.00
Igual: Utilidad actualizada	5,909,023	4,821,114	0	390,856	0.00	11,120,993
Entre: Total de acciones en circulación	1,320	1,320	1,320	1,320	800	800

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y SU DICTAMEN FISCAL

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Igual: Utilidad actualizada por Acción	4,477	3,652	0	296	0.00	
Por: Número de acciones propiedad del contribuyente	270	270	270	270	150	
Utilidad actualizada de las acciones de ambos paquetes	1,208,664	986,137	0	79,948	0.00	2,274,749
Donde:						
INPC mes de enajenación May-02	358.919	358.919	358.919	358.919	358.919	
INPC mes de último mes	351.418	336.596	308.919	275.038	231.886	

**CÉDULA 3.
DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS ACTUALIZADOS DE LAS ACCIONES.**

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Dividendos o utilidades percibidos	130,450	125,400	12,500	14,000	0	
Por: Factor de Actualización	1.0470	1.1086	1.2097	1.4159	1.6341	
Igual: Dividendos o utilidades percibidos actualizados	136,584	139,021	15,121	19,822	0	310,548
Entre: Total de acciones en circulación	1,320	1,320	1,320	1,320	800	
Igual: Dividendos o utilidades percibidos actualizados por acción	103	105	11	15	0	
Por: Número de acciones propiedad del contribuyente	270	270	270	270	150	

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y SU DICTAMEN FISCAL

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Dividendos o utilidades percibidos actualizados de las acciones de Ambos paquetes	27,938	28,436	3,093	4,054	0	63,521
Donde:						
INPC del mes de enajenación May-02	358.919	358.919	358.919	358.919	358.919	
Entre:						
INPC del mes en que se percibieron	342.801	323.753	296.698	253.500	219.646	

CÉDULA 4.
PÉRDIDAS ACTUALIZADAS DE LAS ACCIONES.

	Concepto	1999	1997	Total
	Pérdidas	450,780	1,275,300	
Por:	Factor de Actualización	1.1619	1.5478	
Igual:	Pérdidas actualizadas	523,741	1,973,942	
Entre:	Total de acciones en circulación	1,320	800	
Igual:	Pérdidas actualizadas por acción	397	2,467	
Por:	Número de acciones propiedad del contribuyente	270	150	
Igual:	Pérdidas actualizadas de las acciones de ambos paquetes	107,129	370,114	477,243
Donde:				
	INPC del mes de enajenación	358.919	358.919	
Entre:	INPC del último mes del ejercicio en el que se determinaron	308.919	231.886	

**CÉDULA 5.
DIVIDENDOS O UTILIDADES PAGADOS ACTUALIZADOS DE LAS ACCIONES.**

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Dividendos o utilidades Pagados	525,400	390,500	0	98,600	0	0
Por: Factor de Actualización	1.0470	1.1086	1.2097	1.4159	1.6341	
Igual: Dividendos o utilidades pagados actualizados	550,104	432,916	0	139,603	0	1,122,623
Entre: Total de acciones en circulación	1,320	1,320	1,320	1,320	800	
Igual: Dividendos o utilidades Pagados actualizados por acción	417	328	0	106	0	
Por: Número de acciones propiedad del contribuyente	270	270	270	270	150	

Concepto	2001	2000	1999	1998	1997	Total
Dividendos o utilidades pagados	112,521	88,551	0	28,555	0	229,627

actualizados de las acciones de ambos paquetes

Donde:

INPC del mes de enajenación
May-02 358.919 358.919 358.919 358.919 358.919

Entre: INPC del mes en que se
Pagaron 342.801 323.753 296.698 253.500 219.646

CÉDULA 6.
MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES.

	Concepto	2001
	Costo comprobado de adquisición actualizado	996,715.28
Más:	Utilidades Actualizadas	2,274,748.54
Más:	Dividendos o utilidades percibidos actualizados	63,521.15
Menos:	Pérdidas actualizadas	477,242.85
Menos:	Dividendos o utilidades pagadas actualizadas	229,627.39
Menos:	Utilidad fiscal negativa actualizada	0.00
Igual:	Monto original ajustado de las acciones	2,628,114.73

CÉDULA 7.
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN.

	Concepto	2001
	Monto original ajustado de las acciones	2,628,115
Entre:	Número total de acciones	270
Igual:	Costo promedio por acción	9,734

CÉDULA 8.
GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES
ACUMULABLE.

Concepto		Acciones		Total
		Paquete "A"	Paquete "B"	
	Ingreso obtenido por enajenación de acciones	1,078,000	490,000	1,568,000
Entre:	Número de acciones	110	50	160
Igual:	Ingreso obtenido por acción			9,800
Menos:	Costo promedio por acción			9,734
Igual:	Ganancia por acción			66
Por:	Número de acciones enajenadas			160
Igual:	Ganancia por enajenación de acciones			10,599
	Ganancia por acción	5,987	5,987	11,974
Por:	Número de acciones enajenadas	110	50	160
Igual:	Ganancia acumulable por enajenación de acciones	658,570	299,350	957,920

CÉDULA 9.**IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GANANCIA
EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
(PROCEDIMIENTO DE LEY)**

Concepto		Acciones		Total
		Paquete "A"	Paquete "B"	
	Monto total de la operación	1,078,000	490,000	1,568,000
Por:	Tasa	20%	20%	
Igual:	Pago provisional	215,600	98,000	313,600

PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTO

Concepto		Acciones		Total
		Paquete "A"	Paquete "B"	
	Garancia por enajenación de acciones	658,570	299,350	957,920
Entre:	Número de años de tenencia accionaria	4	3	
Igual:	Ganancia por enajenación de acciones acumulable	164,643	99,783	264,426
Menos:	Límite inferior	106983	89355	
Igual:	Excedente del límite inferior	57,660	10,428	

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y SU DICTAMEN FISCAL

Concepto		Acciones		Total
		Paquete "A"	Paquete "B"	
Por:	Porcentaje aplicable s/ límite inferior	33	32	
Igual:	Impuesto marginal	19,028	3,337	
Más:	Cuota fija	18,408	12,767	
Igual:	Impuesto según tarifa del art. 113 de la LISR	37,435	16,104	
Por:	Número de años de tenencia accionaria	4	3	
Igual:	Pago provisional a enterar por Dictamen de CPR	149,742	48,312	198,054

**TARIFA ACTUALIZADA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE
LOS PAGOS PROVISIONALES A EFECTUAR, TRATÁNDOSE
DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA
REGLA 3.22.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PARA
2002**

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre Exc. Del Lím. Inf.
0.01	5,153.28	0.00	3.00
5,153.29	43,739.28	154.56	10.00
43,739.29	76,867.80	4,013.16	17.00
76,867.81	89,355.48	9,645.12	25.00
89,355.49	106,982.88	12,767.04	32.00
106,982.89	215,769.12	18,407.76	33.00
215,769.13	629,030.16	54,307.20	34.00
629,030.17	En adelante	194,815.80	35.00

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
(Base 1994=100)

AÑO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
02	354.662	354.434	356.247	358.193	358.919	360.669						
01	338.462	338.238	340.381	342.098	342.883	343.694	342.801	344.832	346.042	349.615	350.932	351.418
00	313.067	315.844	317.595	319.402	320.596	322.495	323.753	325.532	327.910	330.168	332.991	336.596
99	281.983	285.773	288.428	291.075	292.826	294.750	296.698	298.368	301.251	303.159	305.855	308.919
98	236.931	241.079	243.903	246.185	248.146	251.079	253.500	255.937	260.088	263.815	268.487	275.038
97	205.541	208.995	211.596	213.882	215.834	217.749	219.646	221.599	224.359	226.152	228.682	231.886
96	162.556	166.350	170.012	174.845	178.032	180.931	183.503	185.942	188.915	191.273	194.171	200.388
95	107.143	111.684	118.268	127.692	133.029	137.251	140.049	142.372	145.317	148.307	151.964	156.915
94	97.203	97.703	98.205	98.686	99.163	99.659	100.101	100.568	101.283	101.814	102.359	103.257
93	90.423	91.162	91.693	92.222	92.749	93.269	93.717	94.219	94.917	95.305	95.725	96.455
92	81.228	82.191	83.027	83.767	84.320	84.891	85.427	85.951	86.699	87.323	88.049	89.303
91	68.868	70.071	71.070	71.814	72.517	73.277	73.925	74.439	75.181	76.055	77.944	79.779
90	54.182	55.408	56.385	57.243	58.242	59.525	60.611	61.643	62.522	63.421	65.105	67.157
89	44.238	44.839	45.325	46.003	46.636	47.202	47.674	48.129	48.589	49.307	50.000	51.687
88	32.876	35.618	37.442	38.594	39.341	40.143	40.813	41.189	41.424	41.740	42.299	43.181
87	11.876	12.733	13.574	14.762	15.875	17.023	18.402	19.906	21.217	22.986	24.809	28.473
86	5.812	6.070	6.352	6.684	7.055	7.508	7.883	8.511	9.022	9.538	10.182	10.986
85	3.503	3.648	3.790	3.906	3.999	4.099	4.242	4.427	4.604	4.779	4.999	5.340
84	2.179	2.294	2.392	2.496	2.578	2.672	2.759	2.838	2.922	3.024	3.128	3.261
83	1.257	1.324	1.388	1.476	1.540	1.598	1.677	1.743	1.796	1.856	1.965	2.049
82	0.598	0.622	0.645	0.679	0.718	0.752	0.791	0.880	0.927	0.975	1.024	1.133
81	0.457	0.468	0.478	0.489	0.497	0.504	0.512	0.523	0.533	0.544	0.555	0.570
80	0.358	0.366	0.374	0.380	0.386	0.394	0.405	0.413	0.418	0.424	0.432	0.443
79	0.294	0.298	0.303	0.305	0.309	0.313	0.316	0.321	0.325	0.331	0.335	0.341
78	0.250	0.254	0.256	0.259	0.262	0.265	0.270	0.273	0.276	0.279	0.282	0.284
77	0.209	0.214	0.218	0.221	0.223	0.226	0.228	0.233	0.237	0.239	0.241	0.245
76	0.162	0.166	0.167	0.168	0.169	0.170	0.172	0.173	0.179	0.189	0.198	0.203
75	0.145	0.146	0.147	0.148	0.150	0.152	0.154	0.155	0.156	0.157	0.158	0.159
74	0.123	0.126	0.127	0.129	0.130	0.131	0.133	0.134	0.136	0.138	0.142	0.143
73	0.099	0.100	0.101	0.103	0.104	0.105	0.107	0.109	0.111	0.113	0.114	0.119
72	0.093	0.093	0.094	0.095	0.095	0.095	0.096	0.096	0.097	0.097	0.097	0.098
71	0.089	0.090	0.090	0.090	0.091	0.091	0.091	0.092	0.092	0.092	0.092	0.093
70	0.085	0.085	0.085	0.085	0.086	0.086	0.087	0.087	0.087	0.087	0.088	0.088
69	0.081	0.081	0.081	0.081	0.081	0.082	0.082	0.082	0.083	0.084	0.084	0.084
68	0.079	0.079	0.080	0.080	0.081	0.080	0.080	0.080	0.081	0.080	0.081	0.080
67	0.078	0.079	0.079	0.079	0.078	0.078	0.078	0.079	0.079	0.079	0.079	0.079
66	0.076	0.076	0.075	0.076	0.076	0.076	0.077	0.077	0.077	0.077	0.077	0.077
65	0.075	0.075	0.075	0.076	0.076	0.076	0.076	0.075	0.076	0.076	0.075	0.075
64	0.072	0.073	0.073	0.074	0.074	0.074	0.075	0.075	0.074	0.074	0.075	0.075

63	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071
62	0.069	0.069	0.070	0.071	0.071	0.071	0.071	0.071	0.072	0.071	0.071	0.071
61	0.070	0.069	0.069	0.070	0.070	0.070	0.070	0.069	0.069	0.069	0.069	0.069
60	0.066	0.066	0.068	0.069	0.069	0.069	0.069	0.070	0.070	0.069	0.069	0.069
59	0.066	0.066	0.066	0.066	0.065	0.066	0.065	0.066	0.065	0.065	0.066	0.066
58	0.064	0.064	0.064	0.065	0.066	0.065	0.065	0.065	0.064	0.064	0.065	0.066
57	0.060	0.060	0.060	0.061	0.062	0.062	0.063	0.064	0.063	0.063	0.063	0.063
56	0.060	0.060	0.060	0.060	0.060	0.060	0.059	0.059	0.059	0.059	0.059	0.060
55	0.054	0.055	0.056	0.056	0.056	0.057	0.057	0.058	0.058	0.058	0.059	0.059
54	0.046	0.046	0.047	0.048	0.050	0.051	0.051	0.051	0.051	0.052	0.053	0.054
53	0.045	0.045	0.045	0.045	0.046	0.046	0.046	0.046	0.046	0.047	0.046	0.046
52	0.047	0.047	0.047	0.047	0.047	0.047	0.047	0.047	0.046	0.046	0.046	0.046
51	0.040	0.042	0.044	0.045	0.046	0.047	0.046	0.045	0.046	0.046	0.047	0.047
50	0.034	0.034	0.035	0.036	0.036	0.036	0.036	0.036	0.037	0.038	0.039	0.039
AÑO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Copyright, © IDC INFORMACIÓN DINÁMICA DE CONSULTA, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V.

TELIS CON
FALLA DE ORIGEN

DICTAMEN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

**AVISO Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE
DICTAMEN
ANEXOS 1 A 8
PAGO PROVISIONAL**



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISC. INTERNAC.
 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL No. y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL NORTE DEL D.F.

NO. DE ANEXO	NO. DE EMPLEADO	BOLÍO DE REGISTRO
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE ANEXO: ESTADOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> REGIMEN SIMPLIFIC. <input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERA <input type="checkbox"/> ENALMENACIÓN DE ACCIONES <input checked="" type="checkbox"/> ESTABLEC. PERMI. O BARRIOS FUJAS <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE C.P.A. <input type="checkbox"/>		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTINUENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

GARCIA DIAZ ROBERTO ZAKI

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
PONIENTE 134 649

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXTERIOR No. Y LETRA INTERIOR
INDUSTRIAL VALLEJO 02300 5568-0455

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO(S)
GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRINCIPAL CLAVE
 R.F.C. **01DPR51062JMFA** RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ()
 RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (X)

2 OTROS DATOS DEL CONTINUENTE

PRIMER DICTAMEN TIPO DE DICTAMEN **07** EJERCICIO FISCAL A DIC. TAMPAQ. DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXTERIOR No. Y LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO(S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

No. DE ESCRITURA No. DE NOMINACIÓN QUE DETERMINÓ EL PODER. FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER. DÍA MES AÑO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

JIMENEZ TREJO LUIS ANTONIO

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
ALABASTRO 210-B

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXTERIOR No. Y LETRA INTERIOR
CORRAL DE PIEDRA 53400 8367-4677

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO(S)
SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON NUEVO LEON

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRINCIPAL CLAVE
 R.F.C. **JJTLB01031AT7** RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ()
 RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (X)

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MISORA

CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
PONIENTE 134 649

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXTERIOR No. Y LETRA INTERIOR
INDUSTRIAL VALLEJO 02300 5568-0455

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO(S)
GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRINCIPAL CLAVE
 R.F.C. **01CAC9711129CDK** DE ENCLAVADA DIC. TAMPAQ. PARA EFECTOS FISCALES (X)
 CONSULTA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ()
 CONTROLADA ()

52

6 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN			
ALATORRE MOLINA ERNESTO			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) CALLE 651 MANZANA 9		4	
DOMICILIO FISCAL SN. JUERN DE ARAGON		CALLE 07979	Nº DE LETRA INTERIOR 5766-9848
COLUMNA GUSTAVO A. MADRERO		CÓDIGO POSTAL DISTRITO FEDERAL	TELÉFONO(S) DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN GOBIERNO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.		CIUDAD O POBLACIÓN UNIDAD FEDERATIVA	
CÓDIGO PROFESIONAL		R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO L A M E 6 4 1 2 2 4 Z O R	
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		Nº DE DEPARTAMENTO	Nº DE REGISTRO DEL C.P. 15503
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES			
FECHA DE LA OPERACIÓN		FECHA EN QUE PRESENTÓ O DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN	
DÍA 13 MES 05 AÑO 02		DÍA 15 MES 05 AÑO 02	
MONTOS DE LA ENAJENACIÓN \$ 957,920.00		CLASIFICACIÓN FISCAL	PERCEPCIÓN FISCAL
		X	
8			
ROBERTO ZAKI GARCIA DIAZ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
9			
ERNESTO ALATORRE MOLINA NOMBRE Y FIRMA DE COMPROBANTE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO			

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 38

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ESTA FORMA PODRÁ RECARIBARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (BIPRES), O BIEN A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON SOLDADURA A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTÓGRAFA; MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE QUE SE EFECTÚA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBE PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL. LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA FINANCIERO, QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A DICTAMENAR SUS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE OPTEN POR HACERLO, EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL. LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - RESIDENTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO, MASF01230NAB.
 - PERSONAS MORALES A 13 POSICIONES ANOTANDO UN CÚRUL () EN EL PRIMER ESPACIO; EJEMPLO, COMITR01230NAB.
- SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA CUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDERAL DITO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES; VIENDE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTIENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBICOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PEGOS, EJEMPLO,
 - \$11,482.14 ANOTAR 11482

FORMA 38 PRESENTAR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES 1 307 A B 1111
DR. TAVITA 127 COL. DOCTORES MEXICO D.F. 06708 TEL. 549 30 15 CON 15 LINEAS FAX 5496 1275



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE:
 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
 ADMINISTRACION CENTRAL DE AUDITORIA FISC. INTERNA. ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONT.
 NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL NORTE DEL D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DEL S. A. T.	SELLO DE RECIBIDO
Nº DE EXPEDIENTE:	
Nº DE AÑO:	

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN

<input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS GENEAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDADES CONTROLADORAS	<input type="checkbox"/> REGIMEN SIMPLIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> ENAJENACION DE ACCIONES	<input type="checkbox"/> DONATIVAS AUTORIZADAS	<input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERO	<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS
---	---	---	---	--	---	---

1 | DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

ROBERTO ZAKI GARCIA DIAZ

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL
PONIENTE 134

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
INDUSTRIAL VALLEJO 02300 649 5568-0455

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)
GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO O DELEGACION CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA
CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO D.F.

ACTIVIDAD PRF/PONDERANTE CLAVE

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE **GADR630623RIA** C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE **GADR630623HEMRDS00**

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES () RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ()
 EMPRESA CONTROLADORA ()
 EMPRESA CONTROLADA () RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()
 EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA: _____ SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ()

EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONSOLIDAR EL No. DE OFICIO DE AUTORIZACION Y LA FECHA, EN CASO DE HABERSE INCORPORADO AL GRUPO DESPUES DE LA FECHA DE AUTORIZACION, INDIQUE EL EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL EMPEZO A CONSOLIDAR Y LA FECHA DE SU AÑO.

EJERCICIO _____ No. DE OFICIO _____ DIA MES AÑO _____ DIA MES AÑO _____
 FECHA DEL OFICIO FECHA DEL AÑO

2 | DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)

MUNICIPIO O DELEGACION CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

No. DE ESCRITURA _____ No. DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER _____ DIA MES AÑO _____
 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER

3 | DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

JIMENEZ TREJO LUIS ANTONIO

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL
ALBASTRO

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
CORRAL DE PIEDRA 53400 210-F 8367-4677

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)
SAN NICOLAS DE LOS CABZA NUEVO LEON NUEVO LEON

MUNICIPIO O DELEGACION CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRF/PONDERANTE CLAVE

R.F.C. DEL ADQUIRENTE **JITI-580101-AD7** C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE **JITI580101HNLIDPOA**

54

4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

GERTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL: **PONIBITE 134** No. Y/O LETRA EXTERIOR: **649** No. Y/O LETRA INTERIOR: _____

DOMICILIO FISCAL: **INDUSTRIAL VALLEJO** CALLE: _____ No. Y/O LETRA EXTERIOR: **02300** No. Y/O LETRA INTERIOR: **5568-0A55**

COLOMIA: **GUSTAVO A MADERO** CODIGO POSTAL: **DISTRITO FEDERAL** TELEFONO (S): **DISTRITO FEDERAL**

MUNICIPIO O DELEGACION: **COMERA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS DE PAPERON Y CORRUGADO PARA EMPAQUES** ENTIDAD FEDERATIVA: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL: **COMERA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS DE PAPERON Y CORRUGADO PARA EMPAQUES** CLAVE: _____

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES () R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA: **CAG-971129-GDK**

CONTROLADORA () CONTROLADA () SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES (X)

5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

ALATORRE MOLINA ERNESTO

APELLIDO PATERNO, MATEFINO Y NOMBRAS (S): **ALATORRE MOLINA ERNESTO** No. Y/O LETRA EXTERIOR: **4** No. Y/O LETRA INTERIOR: _____

DOMICILIO FISCAL: **SAN JUAN DE ARAGON** CALLE: _____ No. Y/O LETRA EXTERIOR: **07979** No. Y/O LETRA INTERIOR: **5766-98A8**

COLOMIA: **GUSTAVO A. MADERO** CODIGO POSTAL: **DISTRITO FEDERAL** TELEFONO (S): **DISTRITO FEDERAL**

MUNICIPIO O DELEGACION: **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.** ENTIDAD FEDERATIVA: _____

COLEGIO PROFESIONAL: _____

R.F.C. DEL CONTADOR PUBLICO: **LAMB/671224-ZQR** C.U.R.P. DEL CONTADOR PUBLICO: **LAMB671224HSPJKP06**

NOMBRE DEL DESPACHO: _____

No. DE DESPACHO: _____ No. DE REGISTRO: **15503**

6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO

INICIO DEL EJERCICIO FISCAL: DIA _____ MES _____ AÑO _____

TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL: DIA _____ MES _____ AÑO _____

PRESENTACION DEL AVISO: DIA **20** MES **05** AÑO **02**

AUTORIDAD ANTE LA CUA SE PRESENTO EL AVISO: **ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL NO. 2 DEL I.T.F.**

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR DICTAMEN:

IS.R. IVA I.E.S.P.S. EMPRESA FRIAL DICTAMEN VOLUNTARIO

IA. OTROS EMPRESA SUBSIDIARIA DICTAMEN OBLIGATORIO

EMPRESA PARAESTATAL (32 A.C.F.F.) FRACCIONES _____

ORG. DESCENTRALIZADO

PRESENTO DECLARATORIA DE IVA ESTABLEC. PERMANENTES O BASES FIJAS TIPO DE DICTAMEN: **01 01**

7 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES

FECHA DE LA OPERACION: DIA **10** MES **05** AÑO **02**

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL: DIA **15** MES **05** AÑO **02**

FECHA EN QUE SE PRESENTO O DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION: _____

MONTO DE LA ENAJENACION EN \$: **957,020.00** GANANCIA FISCAL: PERDIDA FISCAL:

8 DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONE, EN MEDIOS ELECTRONICOS O EN DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENEN INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE CONTRIBUYENTE O DONATARIO, BRASOS QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN REFERENTE SOBRE LA SITUACION FISCAL QUE ALUJINTO

ERNESTO ALATORRE MOLINA FIRMA

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO: _____

9 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN MEDIOS ELECTRONICOS O EN DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE O DONATARIO, QUE REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES, MENSAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMARRADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA

ROBERTO ZAKI CAUCLA DIAZ FIRMA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.P. ERNESTO ALATORRE MOLINA

México, D.F., a 23 de junio del 2002.

Roberto Zaki García Díaz

He revisado las cédulas que muestran la determinación del costo fiscal ajustado y el resultado fiscal obtenido en la enajenación de 160 acciones emitidas por la empresa Cartones y Corrugados, S.A. de C.V., vendidas el 10 de mayo de 2002 por usted y adquiridas por el señor Luis Antonio Jiménez Trejo, identificadas en los anexos 1 a 3, preparados bajo su responsabilidad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, mi revisión se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos 1 a 8, que muestran la determinación del costo fiscal ajustado y el resultado obtenido en la enajenación de acciones antes indicada, no contiene errores y de estar preparados de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Mi examen consistió en pruebas selectivas de las cifras y cálculos, así como la ejecución de pruebas sobre la antigüedad de la tenencia accionaria, y las utilidades y pérdidas por acción según declaraciones del impuesto sobre la renta presentadas, que sirvieron de base para determinar el costo fiscal ajustado y el resultado fiscal obtenido, contenidos en los Anexos mencionados. Igualmente verifiqué el cálculo de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida incorporados en la determinación del monto original ajustado; de la misma forma, con base en la contabilidad y mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas de la emisora, me cercioré de la existencia de dividendos o utilidades percibidos.

C.P. ERNESTO ALATORRE MOLINA

Adicionalmente, para determinar el resultado de la venta de acciones comprobé el precio de venta convenido, mediante la revisión documental del contrato de compra-venta respectivo.

Los procedimientos aplicados me permitieron confirmar que la operación arrojó una utilidad de \$957,920.00 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100) generando un impuesto sobre la renta por \$198,054.00 (Ciento noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 00/100), enterado y pagado el 15 de mayo de 2002, mediante presentación de la declaración de pago provisional, documento que revisé en su oportunidad.

Con base en los resultados de mi examen, y por no tener impedimento profesional alguno para emitir este dictamen, en mi opinión, el cálculo del costo promedio y el resultado obtenido en la enajenación de acciones a que se refieren los Anexos 1 a 8 que se acompañan, fueron determinados correctamente con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

ATENTAMENTE

C.P. Ernesto Alatorre Molina
Registro A.G.A.F.F. No. 15503

ANEXO 1
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
DETERMINACIÓN ANALÍTICA DEL RESULTADO OBTENIDO
EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

EMISORA	TOTAL DE ACCIONES EN PROPIEDAD ENAJENADAS	TOTAL DE VALOR DE ENAJENACIÓN POR ACCIÓN	COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACCIÓN ENAJENADA	GANANCIA (PÉRDIDA) TOTAL POR ACCIONES ENAJENADAS
CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	270	9,800	9,734	66	10,599

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
 REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 2
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
CÁLCULO DEL COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

EMISORA	FECHA DE ENAJENACIÓN	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	INCREMENTO (DECREMENTO) EN CUFINES	MONTO ORIGINAL AJUSTADO	NÚMERO DE ACCIONES PROPIEDAD DEL ENAJENANTE	COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN
CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	10-May-02	996,715	2,274,749	2,628,115	270	9,734

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
 REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 3
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
DETERMINACIÓN DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO

EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE ACCIONES ADQUIRIDAS	VALOR NOMINAL	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	ACTUALIZACIÓN CON INPC	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	COSTO	
							COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO POR ACCIÓN
CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	29-Nov-97	150	2,500	375,000	228,682	1,5685	588,567	3,924
	10-Oct-98	120	2,500	300,000	263,815	1,3605	408,149	3,401

CP ERNESTO ALATORRE
MOLINA
REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 4
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE UTILIDAD FISCAL NETA Y
UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA A LA FECHA DE ENAJENACIÓN, CONTRA LOS
SALDOS
DE LAS MISMAS A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES ENAJENADAS

EMISORA	NÚMERO DE ACCIONES PROPIEDAD DEL ENAJENANTE	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ENAJENACIÓN	SALDOS CUFIN	
				FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ENAJENACIÓN
CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	150	29-Nov-97	10-May-02	0	55,447
	120	10-Oct-98	10-May-02	55,447	2,108,643

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
 REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 4

ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
 DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE UTILIDAD FISCAL NETA Y
 UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA A LA FECHA DE ENAJENACIÓN, CONTRA LOS SALDOS
 DE LAS MISMAS A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES ENAJENADAS

EMISORA	SALDOS CUFINRE		DIFERENCIAS		INCREMENTO (DECREMENTO) EN CUFINES
	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ENAJENACIÓN	CUFIN	CUFINRE	
CARTONES Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	0	0	55,447	0	55,447
	0	0	55,447	0	2,108,643

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
 REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 5
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	1997	1998	1999	2000	2001
CONCEPTO					
RESULTADO FISCAL	0	754,200	0	7,835,400	9,528,720
MAS:					
PTU DEDUCIBLE	0	16,611	0	172,574	209,869
MENOS:					
UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	0	0	0	0	0
DEL EJERCICIO					
MENOS:					
PTU DEL EJERCICIO	0	90,840	0	815,590	965,742
MENOS:					
NO DEDUCIBLES	28,000	154,200	81,230	320,500	128,700
MENOS:					
ISR DEL EJERCICIO	0	226,260	0	2,350,620	2,858,616
IGUAL:					
UTILIDAD FISCAL NETA	0	299,511	0	4,521,264	5,785,531
DEL EJERCICIO					
ACTUALIZACIÓN DE LOS					
SALDOS DE LA CUFIN					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL					
NETA DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	299,511	0	4,521,264	5,785,531
POR:					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.5478	1.3050	1.1619	1.0663	1.0213
SALDO INICIAL ACTUALIZADO	0	390,856	0	4,821,114	5,909,023

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y SU DICTAMEN FISCAL

MÁS:					
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE PERSONAS MORALES	0	19,822	15,121	139,021	136,584
INGRESOS, DIVIDENDOS O UTILIDADES DE JUBIFIS					
MENOS:					
DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	0	139,603	0	432,916	550,104
MAS:					
UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
IGUAL:					
SALDO DE UTILIDAD FISCAL NETA AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	271,081	15,121	4,527,219	5,495,503

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
REGISTRO AGFA 15503

ANEXO 6.
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL
NETA REINVERTIDA.

UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO

CONCEPTO	AÑO
UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO	0
MENOS:	
IMPUESTO SOBRE UTILIDAD REINVERTIDA	0
IGUAL:	
SUBTOTAL	0
FOR:	
FACTOR	
IGUAL:	
UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	0

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 7
ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A
CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS	IMPORTES		TOTAL
	PAQUETE A	PAQUETE B	
GANANCIA ENTRE: TOTAL DE AÑOS DE TENENCIA	658,570	299,350	957,920
IGUAL:	4	3	
GANANCIA ACUMULABLE MENOS: LÍMITE INFERIOR	164,643	99,783	
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	106,983	89,355	
% APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE	57,660	10,428	
DEL LÍMITE INFERIOR IGUAL:	33	32	
IMPUESTO MARGINAL MÁS:	19,028	3,337	
CUOTA FIJA IGUAL:	18,408	12,767	
SUBTOTAL POR:	37,436	16,104	
TOTAL DE AÑOS DE TENENCIA	4	3	
IGUAL:			
MONTO DE PAGO PROVISIONAL	149,743	48,312	198,055

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
 REGISTRO AGAFF 15503

ANEXO 8

ROBERTO ZAKI GARCÍA DÍAZ
CONCENTRADO DE RESULTADOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL
PERÍODO DE TENENCIA DE LAS ACCIONES ENAJENADAS.

CÁLCULO DEL IMPUESTO A CARGO AL CIERRE DEL EJERCICIO	1997	1998	1999	2000	2001
CONCEPTOS					
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	-1,275,300	665,471	-450,780	6,716,057	8,167,474
POR:					
TASA DE IMPUESTO	34%	34%	35%	35%	35%
IGUAL:					
IMPUESTO A CARGO	0	226,260	0	2,350,620	2,858,616
MENOS:					
IMPUESTO POR DIFERIR					
IGUAL:					
IMPUESTO A CARGO AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	226,260	0	2,350,620	2,858,616

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO POR DIFERIR

RESULTADO FISCAL

MÁS:

PTU DEDUCIBLE

MENOS:

PTU DEL EJERCICIO

IGUAL:

UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO

POR:

TASA DE IMPUESTO

IGUAL:

IMPUESTO SOBRE UTILIDAD REINVERTIDA
UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA DEL EJERCICIO

POR:

TASA NORMAL DE IMPUESTO

IGUAL:

SUBTOTAL

MENOS:

IMPUESTO SOBRE UTILIDAD REINVERTIDA

IGUAL:

IMPUESTO POR DIFERIR

CP ERNESTO ALATORRE MOLINA
REGISTRO AGAFF 15503

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DPLA007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

GADR630623MIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

GADR630623HEMRD500

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIÓDICO

MES AÑO MES AÑO

05 2002 05 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GARCIA DIAZ ROBERTO ZAKI

ANTE LA ÚLTIMA CORRESPONDIENTE DE NÓMINA	205002	N	COMPLEMENTARIA	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
--	--------	---	----------------	--------	-------------------------	--------	---------------------------------------	--------

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS MORALES Y FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		SALDO (E-F)	
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		H. A FAVOR	201013
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047
f. ACCIDENTALES DE IVA	130002		IVA	950048
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	950049
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		J. CRÉDITO DIESEL	950019
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTÍMULOS	950020
k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO GOCE)	110025		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015
m. OTROS CONCEPTOS	110013	198 054	DA	705004
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		NETO (L-M) o (H+M)	201016
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110029		D. A FAVOR	201017
p. OTRAS RETENCIONES - ISR	110024		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019
q. RETENCIONES DE IVA	130003		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	198 054	R. CANTIDAD A PAGAR (N+Q)	900000
B. PARTE ACTUALIZADA (En este cuadro se deberá marcar con "X" las retenciones y los impuestos actualizados conforme lo dispone el CF))	100022		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001
C. RECARGOS	100006		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS	
D. MULTA CORRECCIÓN	100013		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	198 054		

(1) ENAJENACION DE ACCIONES

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

69

CONCLUSIONES

En el caso práctico se determinó el impuesto conforme al artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece una tasa del 20% aplicable directamente sobre la ganancia obtenida en la enajenación de acciones resultando un impuesto de \$313,600.00.

La opción contenida en el artículo 126 del Reglamento de la misma ley de presentar el dictamen de la operación por Contador Público Registrado y aplicando el mecanismo descrito en el artículo y la tarifa a que se refiere la regla 3.22.2 de la Resolución Miscelánea para los pagos provisionales tratándose de la enajenación de inmuebles, arroja como resultado un impuesto por pagar de \$198,054.00.

Considerando que el ahorro del impuesto es por \$115,546.00 y que los gastos por servicios del auditor ascienden a \$25,000.00 el beneficio real es de \$90,546.00.

Como se demostró en el caso práctico, cuando el inversionista de una empresa realiza la venta de todas o sólo una parte de sus acciones, y obtiene una ganancia en dicha operación, la mejor opción para determinar el impuesto por esta ganancia es el establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta, es decir el dictamen por Contador Público Registrado.

Sin embargo, no existe fundamento legal, por parte de la autoridad hacendaria, para diferenciar entre la tenencia accionaria mayor o menor a 18 meses estableciendo un cálculo muy diferente para cada una de ellas, cayendo en la inconstitucionalidad ya que viola el principio de equidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. ESPASA, CALPE, S.A. DE C.V. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Madrid. Tomo I. 1973.
2. CERVANTES, Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Editorial Herrero, S.A. 1984.
3. PÉREZ, Inda Luis M. El Régimen Fiscal de Enajenación de Acciones. Ediciones Fiscales ISEF. 2001.
4. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México. 2001.
5. VARIOS. CÓDIGO Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México. 1993.
6. VARIOS. Prontuario Fiscal Correlacionado. International Thomson Editores, S.A. de C.V. México. 2002.
7. CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. Editorial Porrúa, S.A. México. 1992.
8. ÁLVAREZ, Coral Juan. Metodología de la Investigación Documental. México. 1998.
9. OLEA, Franco Pedro. Manual de Técnicas de Investigación Documental. Editorial Esfinge. México. 1997.
10. BAENA, Guillermina. Instrumentos de Investigación. Editores Mexicanos Unidos, S.A. México. 1995.
11. IDC Información Dinámica de Consulta, Expansión, S.A. de C.V.